



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Marzo de 2019

NÚM. 7

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL FASSA 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA SCOP" Y "LA SS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 01 de noviembre de 2003, el Gobierno del Estado de Michoacán recibió de la Federación la donación de 211 bienes inmuebles, con destino a los Servicios de Salud de Michoacán para la realización de su objeto, los cuales constituyen bienes de dominio público conforme a lo dispuesto por el artículo 2º fracción III, de la Ley de Patrimonio Estatal.
2. El Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2018), para la operación de los Servicios de Salud de la entidad, incluyendo la ejecución de obra pública; de ahí que los recursos que se asignan cuentan con una periodicidad anual.
3. Se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestaria número SRF/2195/CP-950/18 para estar en condiciones de iniciar el proceso de adjudicación y contratación de las obras comprendidas en el programa FASSA 2018, emitido por la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa de "LA SS" del 20 de noviembre de 2018.
4. "LA SS", tienen por objeto entre otros, la planeación y programación de Infraestructura Hospitalaria en el Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que con el objeto de unir esfuerzos técnicos, económicos y humanos en beneficio de la Población Michoacana, para garantizar el efectivo acceso al Derecho a la Salud y eficientar el uso de recursos materiales y humanos de que disponen para el cumplimiento de sus objetivos, "LA SS" considera idóneo suscribir el presente convenio de coordinación de acciones con "LA SCOP", relativo a la construcción de infraestructura hospitalaria en el Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. DE "LA SCOP":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 26 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la

Av. Acueducto 1614, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. Que su representante el **Arq. José Hugo Raya Pizano**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y acredita su carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el nombramiento del **16 de octubre de 2018**, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Ing. Silvano Aureoles Conejo**.

1.3. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio oficial ubicado en la Avenida Acueducto número 1514, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "LA SS":

II.1. Que en términos de lo estipulado en los artículos 17 fracción XIV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones: la de normar, regular y fortalecer el desarrollo de los servicios de infraestructura de salud, en concordancia con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que su titular, **Dra. Diana Celia Carpio Ríos**, se encuentra legalmente facultada para representar a "LA SS" y la acredita con el nombramiento respectivo del 16 de abril de 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Ing. Silvano Aureoles Conejo**.

II.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, acreditándola mediante el oficio de liberación relacionados en el antecedente tercero del presente instrumento legal.

II.4. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones que se deriven del presente instrumento, el marcado con el número 505 de la calle Allende zona Centro, de Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizará a través de las dependencias de la administración pública estatal, que instituye la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la propia Ley en cita y las demás disposiciones vigentes.

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte

C.P. 58260 Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 340 0730

www.scopmichoacdn.gob.mx

III.2. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, están obligados a coordinar sus acciones entre sí, cuando el desarrollo de las funciones encomendadas lo requieran.

III.3. Que en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, las dependencias y coordinaciones de la administración pública estatal, están facultadas para celebrar aquellos convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.

III.4. Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando por las condiciones especiales de la obra, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales, quedará a cargo de cada una de ellos la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto. Previamente a la ejecución de las obras a que se refiere este artículo, se celebran convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones entre las dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades que intervengan, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

III.5. Que la realización de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, incluyendo los lineamientos que regulen el programa fuente de los recursos financieros asignados.

III.6. A fin de cumplir con los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a actuar acorde a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

III.7. "LAS PARTES", manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio Especifico de coordinación de acciones de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento legal, por estar ajustado a derecho y dentro de sus funciones y atribuciones normativas asignadas.

17



III.8. "LAS PARTES", se obligan a contar con las manifestaciones en materia ambiental y todo tipo de permisos y licencias relacionados a la construcción para su correcta ejecución y operación

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter y representación con la que comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no ha mediado error, mala fe o dolo y manifiestan su conformidad de suscribir el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Coordinación de acciones para la adjudicación, contratación y ejecución de una obra de Infraestructura vial en beneficio del Complejo Hospitalario donde se construyen los nuevos Hospitales General e Infantil dentro del programa FASSA correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incluyendo las obras o acciones complementarias de infraestructura subterránea que se requieran, para el adecuado funcionamiento de los estacionamientos, por lo que "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para la realización de las obras que se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO SOLICITADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE OBRA
Construcción de Estacionamientos para personal en los nuevos Hospitales General e Infantil del Estado de Michoacán	Morelia	Morelia	\$11,000,000.00
TOTALES			\$11'000,000.00

SEGUNDA. CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS DEL CONVENIO.

La expedición de la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente convenio es responsabilidad exclusiva de "LA SS", quien en este acto lo acredita con el oficio de autorización de recursos, en el cual se incluyen las acciones a convenir por un monto de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) con número 5009/62609 expedido por la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa.

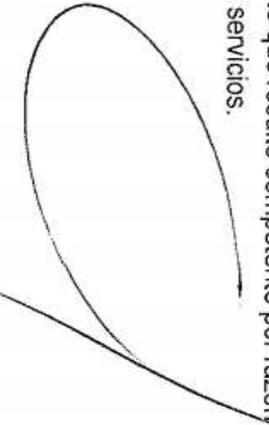
TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SCOP" se obliga a:

I.1. Elaborar e integrar el expediente técnico, en términos del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, que contenga el Proyecto Ejecutivo validado por "LA SS" de acuerdo con las necesidades de la obra.

- 1.2. Llevar a cabo todo el proceso de adjudicación, contratación y ejecución de la obra objeto del presente instrumento jurídico, programando los eventos procedentes hasta la total conclusión de las obras y acciones que se requirieran para cumplir con el objeto del presente convenio, debiendo observar los lineamientos que regulan la fuente de los recursos financieros autorizados y demás disposiciones normativas aplicables.
 - 1.3. Mantener personal de supervisión y seguimiento en las obras motivo del presente convenio de conformidad con las normas aplicables en materia de obra pública y de infraestructura Hospitalaria.
 - 1.4. Comunicar por escrito a “**LA SS**” de manera mensual, el avance físico financiero de cada obra objeto del convenio, así como de posibles eventualidades sociales, administrativas, técnicas, legales o de cualquier otra naturaleza, que puedan impedir, dilatar o suspender la ejecución de los trabajos, con la finalidad de que las áreas de salud tomen las medidas preventivas o correctivas correspondientes para evitar afectaciones mayores en el servicio de salud a la población.
 - 1.5. Permitir en todo momento, que el personal adscrito a “**LA SS**”, revise la documentación generada durante el proceso de construcción de las obras objeto del presente convenio, así como el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a esta y sus diversas áreas.
 - 1.6. Promover, integrar y suscribir, la entrega de las obras y documentación generada a “**LA SS**” para su operación, conservación y mantenimiento posterior, siguiendo los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos por la legislación para el caso concreto.
 - 1.7. Resguardar la documentación comprobatoria del proceso de contratación, de la ejecución y la comprobación del gasto, en original para la revisión de los órganos fiscalizadores, debiendo proporcionar copia íntegra y en forma certificada de la misma a “**LA SS**” en los tantos que le sean requeridos.
 - 1.8. Proporcionar a “**LA SS**” la información que esta le requiera y que haya sido generada en la ejecución de la obra objeto del presente, para que sea alimentada por “**LA SS**” en las plataformas institucionales de transparencia y acceso a la información de acuerdo a la normativa aplicable.
 - 1.9. Informar a “**LA SS**”, conforme se genere la conclusión física y administrativa de la obra, de las economías derivadas de los procesos de contratación por los saldos no ejercidos, a efecto de que se realice el reintegro de los mismos conforme a los lineamientos que regulan el ejercicio de los recursos del fondo FASSA 2018.
- II. “**LA SS**” se obliga a:

- II.1. Garantizar que previo al proceso de adjudicación, los predios donde se ejecutará la obra, estén a favor del ente que resulte competente por razón/de los recursos de inversión, así como contar con las facilidades de los servicios.



II.2. Validar previo al proceso de adjudicación los proyectos ejecutivos que le sean presentados por "LA SCOP" para la debida ejecución de las obras objeto del presente instrumento.

II.3. Tramitar el pago de las estimaciones presentadas por "LA SCOP" en los términos contractuales y normativos aplicables.

II.4. Poner a disposición de "LA SCOP" el oficio de liberación presupuestaria que permita conocer la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución de la obra; así como los permisos que se requieran de las diversas Dependencias.

II.5. Proporcionar a "LA SCOP" los expedientes, proyectos debidamente validados y demás información con que cuente "LA SS" para la ejecución y supervisión de las obras materia del presente instrumento legal.

II.6. Participar en la resolución de controversias técnicas del proyecto autorizado, que se originen durante la ejecución de cada una de las obras objeto de este convenio, así como de las que puedan surgir en el cumplimiento del objeto del actual convenio.

III. "LAS PARTES" se obligan a:

III.1 Coordinar esfuerzos para que, durante la ejecución de los trabajos derivado del presente instrumento, las empresas contratistas cumplan en tiempo y forma con las disposiciones contenidas en los resolutorios ambientales, validaciones técnicas, y demás permisos y licencias otorgados por las Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

III.2 Resguardarán la documentación original correspondiente que permita justificar el ejercicio del gasto autorizado y del cumplimiento normativo ambiental, proporcionándose copias cotejadas de las constancias entre ambas partes. Con la finalidad de permitir el cumplimiento de las funciones atribuidas a los órganos de fiscalización y revisión.

III.3 "LA SS", rendirá los informes trimestrales a las entidades financieras y hacendarías correspondientes, en términos de lo dispuesto por "LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33", por lo que "LA SCOP", proporcionará a "La SS" los avances físicos y financieros oportunamente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES.

I. Una vez que "LA SCOP" haya adjudicado el contrato de obra pública al contratista que presente la propuesta solvente técnica y económicamente más viable y conveniente, éste deberá presentar en los tiempos

y formas establecidos en el contrato de obra pública, las estimaciones correspondientes con la finalidad de que sean revisadas y autorizadas por "LA SCOP".

II. Las facturas que presente el contratista ganador, deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, debiendo expedirse a nombre de "LA SS", con Registro Federal de Contribuyentes: SSM9609248P8 con domicilio en Avenida Enrique Ramírez Miguel Número 145, colonia las Américas, Morelia, Michoacán C.P. 58270, dichas facturas serán pagadas al contratista por la Secretaría de Finanzas y Administración del presupuesto autorizado.

III. "LA SCOP", dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable, hará llegar a "LA SS" la estimación correspondiente para trámite de pago, quien inmediatamente la revisará en su aspecto técnico documental con la finalidad de que se encuentre debidamente integrada con los soportes de pago que correspondan.

IV. "LA SS", se obliga a informar a "LA SCOP" dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se efectúe el pago de las estimaciones al contratista.

Las estimaciones contendrán la información documental ordenada por la normativa aplicable y las que requiera "LA SS" para tener por justificado el gasto. Para ello, "LA SS" informará con toda anticipación a "LA SCOP", la documentación, número de juegos, formatos y formalidades que deberá contener.

QUINTA. ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas la obra objeto del presente instrumento legal, "LA SCOP" promoverá a nombre del Gobierno del Estado, el Acta de Entrega Recepción de cada una de las mismas a "LA SS", quien a su vez hará entrega a los Jefes de las Jurisdicciones y/o a los directores de la Unidad Médica respectiva, a través de las actas de entrega-recepción de obra para su mantenimiento y conservación, cuidando que en dicha entrega se contengan, entre otros, los documentos generados durante la ejecución de los trabajos, tales como: Proyecto final validado, fianzas de vicios ocultos y demás garantías aplicables, guías mecánicas, manuales de funcionamiento, entre otros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de "LAS PARTES", asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente convenio.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando dichas modificaciones consten por escrito; así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta marzo de 2019, debiendo los recursos quedar debidamente contratados antes del 31 de diciembre de 2018 y su devengo deberá efectuarse a más tardar el 31 de marzo de 2019, en su caso; pudiendo prorrogarse o bien darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita que una de ellas comunique a la otra con sesenta días de anticipación a la fecha para su terminación.

NOVENA. LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Para el caso de terminación del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas legales o administrativas necesarias, para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES", designan como sus enlaces para el seguimiento de las acciones tendientes a cumplir con las obligaciones aquí pactadas a los servidores públicos siguientes:

- A. POR "LA SCOP": Dirección de Caminos y Carreteras.
- B. POR "LA SS": Coordinador de Infraestructura Hospitalaria.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este instrumento, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo. Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enterados de su alcance y validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en Morelia, Michoacán, el 21 de noviembre de 2018.

POR "LA SCOP"



ARQ. JOSÉ HUGO RAVA PIZANO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS/
ENLACE JUBILADO

[Handwritten signature]

POR "LA SS"



DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS
SECRETARIA DE SALUD

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



MICHOACÁN
— Está en ti —

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES
SCOP/SS/002/2018, MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON "EL PROGRAMA FISE 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS. EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA SCOP" Y "LA SS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 21 de noviembre de 2018, "LAS PARTES", suscribieron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON "EL PROGRAMA FISE 2018"**. Registrado con el número: **SCOP/SS/002/2018**.

2. La cláusula primera del convenio, establece: "El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Coordinación de acciones para la adjudicación, contratación y ejecución de una obra de Infraestructura vial en beneficio del Complejo Hospitalario donde se construyen los nuevos Hospitales Genera e Infantil dentro del programa FASSA correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para la realización de las obras que se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO SOLICITADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE PARA OBRA
Construcción de Estacionamientos para personal en los nuevos Hospitales General e Infantil del Estado de Michoacán	Morelia	Morelia	\$11,000,000.00
TOTALES			\$11'000,000.00

— Esté en ti —

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

3. La cláusula segunda de la Certificación de suficiencia presupuestal de la obra del convenio, establece: "La expedición de la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente convenio es responsabilidad exclusiva de "LA SS", quien en este acto lo acredita con el oficio de autorización de recursos, en el cual se incluyen las acciones a convertir por un monto de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) con número 5009/62609 expedido por la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa."

4. El 13 de diciembre de 2018, mediante oficio 5009/67478, la Dra. Diana Celia Carpo Rios, en su calidad de Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán, informa a esta Dependencia sobre la disponibilidad de recursos adicionales hasta por un importe de \$12'025,648.47 (DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 MN), para la ejecución de la segunda etapa de los estacionamientos del Hospital General Dr. Miguel Silva, Municipio de Morelia, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración los antecedentes "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES":

1.1. Que manifiestan y ratifican el contenido íntegro de las declaraciones vertidas en el convenio referido, mismas que seguirán produciendo todos y cada uno de sus efectos legales en este instrumento legal.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 958, 1025 y 1026 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, expuestos los antecedentes y declaraciones precedentes, "LAS PARTES" manifiestan que gozan de plena capacidad legal y jurídica y reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, la cual no podrá ser objetada con posterioridad a este acto.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad de suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

- a) Modificar la Cláusula PRIMERA del convenio de coordinación de acciones de referencia, que para los efectos legales correspondientes ahora queda de la siguiente manera:



PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Coordinación de acciones para la adjudicación, contratación y ejecución de una obra de Infraestructura vial en beneficio del Complejo Hospitalario donde se construyen los nuevos Hospitales Genera e Infantil dentro del programa FASSA correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan coordinarse para la realización de las obras que se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO SOLICITADO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE PARA OBRA
Construcción de Estacionamientos para personal en los nuevos Hospitales General e Infantil del Estado de Michoacán	Morelia	Morelia	\$23'025,648.47
TOTALES			\$23'025,648.47

- b) Modificar la **Cláusula SEGUNDA** del convenio de coordinación de acciones de referencia, que para los efectos legales correspondientes ahora queda de la siguiente manera:

SEGUNDA. CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO.

La expedición de la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente convenio es responsabilidad exclusiva de "**LA SS**", quien en este acto lo acredita mediante los oficios de autorización de recursos números 5009/62609 y 5009/67478 expedidos por las C.C. L.A. Elizabeth Medina Rodriguez, Delegada Administrativa de los Servicios de Salud y Dra. Diana Celia Carpo Rios, en su calidad de Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán respectivamente, por los importes de \$11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.) y \$12'025,648.47 (DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 MN).

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONVENIDO. Considerando las rectificaciones realizadas en este acto al referido convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio modificatorio, siguen vigentes todas y cada una de las




MICHOACÁN
— Está en ti —

declaraciones y cláusulas del convenio de origen. El presente instrumento surtirá sus efectos legales procedentes en cuanto a la corrección enunciada en la cláusula anterior.

TERCERA. El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del convenio de origen del presente instrumento jurídico.

El presente convenio modificatorio se suscribe en Morelia, Michoacán, el **17 de diciembre de 2018.**

POR "LA SCOP"



ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

POR "LA SS"



DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARIA DE SALUD